



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023-MPMN

Moquegua, 07 de Diciembre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2023; el Dictamen N° 19-2023-CODUAAT-MPMN de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 31-2023-VIVIENDA/SENCICO-03.00, el Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la prórroga de plazo para cumplimiento de la finalidad del predio donado al SENCICO por la Municipalidad Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2023- FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emite opinión otorgando su opinión favorable para aprobar la prórroga del plazo de reversión de la donación de los predios Lotes 1 (Partida N° 11020506) y lote 2 (Partida N° 11020507) Mz. I Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Mariscal Nieto, Moquegua, para que se cumpla plenamente con la finalidad para la cual fue transferido los dos predios antes mencionados, mediante la ejecución del proyecto denominado: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Capacitación para la Industria de la Construcción – Sencico Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el plazo de un (01) año;

Que el artículo 214° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: “214.1 La entidad adquirente puede solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación para la cual le fue transferido un predio estatal, antes de su vencimiento, debiendo para tal efecto acreditar lo siguiente:

- a) Un avance de por lo menos un 60% en la ejecución de la obra o del cronograma de actividades, si la condición de la transferencia fue la ejecución de un proyecto de infraestructura; o,



b) La prestación efectiva del servicio que forma parte del proyecto por el cual se transfirió el predio.

214.2 La aprobación del pedido de prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad es efectuada previa evaluación de cada situación, teniendo en consideración si el pedido se encuentra debidamente justificado, la factibilidad de su cumplimiento, entre otros criterios.

214.3 El plazo de prórroga es por un (1) año adicional”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2018-MPMN, de fecha 28 de febrero de 2018, en el segundo punto, se Acuerda transferir en la modalidad de donación a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, los siguientes predios:

- Lote N° 01 de la Manzana I, con un área de 5,428.085 m², con un perímetro de 300.35 ml., con un valor comercial de S/. 1'774,983.80 soles e inscrito en la Partida Registral N° 11020506 de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ubicado en el Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia “Mariscal Nieto”, Departamento de Moquegua.

- Lote N° 02 de la Manzana I, con un área de 5,071.637 m², con un perímetro de 288.51 ml., con un valor comercial de S/. 2'510,460.32 soles e inscrito en la Partida Registral N° 11020507 de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ubicado en el Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia “Mariscal Nieto”, Departamento de Moquegua.

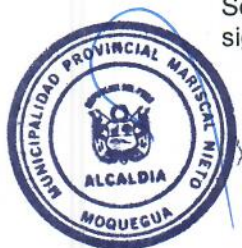
Asimismo, se indica en el citado acuerdo que dichos lotes de terreno sean destinados para la “Construcción de un Centro de Formación Técnica en la Ciudad de Moquegua”, otorgándosele un plazo de cinco (05) años para el cumplimiento de dicha finalidad, caso contrario se revertirían a la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”;

Que, de las partidas registrales que se menciona en el Acuerdo de Concejo N° 012-2018-MPMN, se advierte que se realizó la acumulación de las partidas N° 11020506 y 11020507, generándose la Partida Registral N° 11047420, siendo que de la partida en mención, se aprecia en referencia a la carga, que señala que: “De acuerdo a la donación efectuada en el asiento 00002 que antecede, la donataria deberá destinar los terrenos que se le transfieren en donación a la “Construcción de un Centro de Formación Técnica en la ciudad de Moquegua”; para ello tiene un plazo de cinco (05) años para el cumplimiento de dicha finalidad, en caso contrario se revertirá a la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”. Según y más importante consta de la ESCRITURA PUBLICA N° 149 del 07/02/2019 y Escritura Aclaratoria N° 23/04/2019 ambas otorgadas ante Notario Público OSCAR VALENCIA HUISA, en la ciudad de Moquegua;

Que, el marco normativo adicionalmente requiere, la prestación efectiva del servicio que forma parte del proyecto por el cual se transfirió el predio, sobre lo requerido, se aprecia en el expediente que obra el Informe final – Plan de Capacitación C.F. SENCICO Moquegua, en diciembre del 2022 (folios 56-79), con un presupuesto ejecutado de S/. 78,656.00 soles, adjuntando paneles fotográficos, cumpliendo con sus diferentes metas programadas; asimismo, obra la Carta N° 39-2023-SFL/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Arq. Julio Cesar Chahua Huarachi, del Área de Saneamiento físico legal, quien concluye que se ha construido infraestructura en la cual se viene realizando de manera parcial formación técnica para lo cual está destinado. En merito a los documentos que se mencionan en el presente párrafo, podemos afirmar que, se viene cumpliendo con el requisito solicitado para la solicitud de la prórroga del plazo;

Que, por último, la norma exige que para la prórroga del plazo “se debe realizar previa evaluación de cada situación, teniendo en consideración si el pedido se encuentra debidamente justificado, la factibilidad de su cumplimiento, entre otros criterios”, asimismo señala que “el plazo de prórroga es por un (01) año adicional”, ante lo exhortado por el reglamento, en el expediente se evidencia lo siguiente:

- El Informe N° 042-2023-03.SGZ, de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Miguel Eliseo Tantaleán Sánchez, Supervisor de Gerencias Zonales, dirigido al Econ. Cesar Napoleón Hidalgo Montoya, Gerente General-SENCICO, en el cual informa respecto a la ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y



Ampliación del Servicio de Capacitación para Industria de la Construcción SENCICO – Unidad Operativa, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2539598, a ejecutarse en los citados predios con un costo estimado de inversión de 26’124,957.82 de soles, actualmente se encuentra en la etapa de elaboración de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico y ya cuenta con la aprobación del sector vivienda según oficio N° 14-2023/VIVIENDA/VMCS del 18 de enero del 2023, adjuntando la Ficha Técnica, Resumen Ejecutivo.(folios 83-119).

- La Memoria Descriptiva de Arquitectura – Proyecto a nivel pre inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación para Industria de la Construcción SENCICO – Unidad Operativa, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, proyecto por el cual tiene como objetivo dotar de infraestructura de espacios arquitectónicos que respondan a la demanda de espacios físico espaciales de la población estudiantil y la plana administrativa de la escuela técnica superior SENCICO.

- La Carta N° 39-2023-SFL/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, emitida por el Arq. Julio Cesar Chahua Huarachi, del Área de Saneamiento físico legal, de esta Sub Gerencia, quien manifiesta que se ha verificado que SENCICO tiene previsto la elaboración y ejecución física del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación para Industria de la Construcción SENCICO – Unidad Operativa, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, teniendo el proyecto viable (Banco de Proyectos INVIERTE, CUI 2539598), con un monto de inversión estimado de 26’124,957.82 de soles.

Que, a través del Dictamen N° 19-2023-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la prórroga del plazo de reversión de la donación del lote 1 (Partida N° 11020506) y el lote 2 (Partida N° 11020507) Mz. I Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Mariscal Nieto, Moquegua, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el plazo un (01) año, para que cumpla plenamente con la finalidad para la cual le fue transferido los dos predios antes mencionados, que es la ejecución del proyecto denominado: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga del plazo de reversión de la donación del lote 1 (Partida N° 11020506) y el lote 2 (Partida N° 11020507) Mz. I Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Mariscal Nieto, Moquegua, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el plazo de un (01) año, para que cumpla plenamente con la finalidad para la cual le fue transferido los dos predios antes mencionados, que es para la ejecución de proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE